



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013).

Referencia:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Municipio de Itagüí
Demandado:	Fernando Walter Torres Montoya
Radicado:	05001-33-33 -028- 2012 – 00327 - 00
Asunto:	Admite demanda

1. Por reparto correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de la referencia y por haberse detectado defectos formales del cual adolecía, a través de auto proferido el 7 de diciembre de 2012, se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días a fin de que ésta fuese subsanada. En efecto, dentro del término legal referido, el apoderado de la parte demandante aclaró las pretensiones y los hechos requeridos.

2. En consecuencia, y por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 75 a 77 y 424 del Código de Procedimiento Civil, se **ADMITE** la demanda que propone en ejercicio de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, consagrado en el artículo 424 ibídem, el **MUNICIPIO DE ITAGUI**; actuando por conducto de apoderado judicial idóneo, contra el señor **FERNANDO WALTER TORRES MONTOYA**.

3. En razón de lo anterior, se dispone:

3.1. Notifíquese personalmente al señor **FERNANDO WALTER TORRES MONTOYA**, de conformidad con lo establecido en los artículos 315 a 320 409 del CPC, haciendo entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

3.2. Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 CPACA.

3.3. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que implica el proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá en el **término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto **consignar en la cuenta de esta dependencia administrativa, número 41331000221-9 y convenio número 11516 del Banco Agrario, la suma de trece mil pesos (\$13.000,00)**, para notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, **con excepción del particular demandado por quien deberá cancelar la suma de seis mil pesos (\$6.000,00)**, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 346 del CPC, **declarando el desistimiento tácito de la demanda.**

En efecto, la parte demandante deberá **entregar al Juzgado, en el término antedicho, los siguientes documentos:** (i) original y dos copias de la consignación que realice y (ii) Copia de este auto para cada uno de los demandados, incluida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público.

3.5. El particular demandado, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de diez (10) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 87 y 409 del CPC.

3.6. Adviértase al señor TORRES MONTOYA, que como la demanda se fundamenta en la falta de pago, el demandado no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total, que de acuerdo con la demanda, tiene los cánones adeudados. En su defecto, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los periodos en mora, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismo periodos, a favor de aquella. El demandado también consignará oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Oficina Carabobo de esta ciudad, los cánones

que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hicieron dejará de ser oído.

3.7. Reconocer personería como apoderado a la Dra. **LORENA MEJIA HENAO**, para que representen los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido a través del memorial obrante a folio 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 169 JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En Medellín, a los _____ de _____ de 2012, se notificó el señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. DARIO ECHAVARRIA GONZALEZ, de la providencia que antecede.

Notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, 22 **de febrero de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario